



**Comisión Preparatoria de la Corte
Penal Internacional**

Distr. limitada
26 de abril de 2002
Español
Original: inglés

Nueva York
8 a 19 de abril de 2002
1° a 12 de julio de 2002

**Actuaciones de la Comisión Preparatoria en su noveno
período de sesiones (8 a 19 de abril de 2002)**

Adición

Anexo II

**Proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio
financiero de la Corte (documento de debate preparado
por el Coordinador)**

Índice

	<i>Página</i>
A. Texto de la primera parte preparado por el Coordinador	2
B. Lista para la preparación de los debates sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte en el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria	30



A. Texto de la primera parte preparado por el Coordinador

Introducción

1. En su octavo período de sesiones, la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional pidió a la Secretaría que preparase un proyecto revisado de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte, teniendo presentes las directrices prioritarias propuestas por el Coordinador (PCNICC/2002/L.3/Rev.1/Add.1, apéndice), para examinarlo en su noveno período de sesiones. El presente documento se ha preparado en respuesta a esa solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del proyecto de Reglamento Financiero (PCNICC/2001/L.4/Add.2), el ejercicio económico constará inicialmente de un año civil, a menos que la Asamblea de los Estados Partes decida otra cosa para el presupuesto del primer ejercicio de la Corte. Se propone que ese primer ejercicio abarque desde el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes hasta el final del siguiente año civil. Partiendo del supuesto expresado en el último párrafo del preámbulo de la resolución 56/85 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, de que el primera período de sesiones de la Asamblea se celebre hacia septiembre de 2002, el primer ejercicio económico abarcaría desde septiembre de 2002 hasta finales de diciembre de 2003, esto es, 16 meses. Las estimaciones de los recursos necesarios para el primer ejercicio financiero de la Corte Penal Internacional corresponden a los gastos de funcionamiento de la Corte y a los relativos a los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, las sesiones de la Mesa de la Asamblea y el Comité de Presupuesto y Finanzas.

2. Los recursos que necesitará la Corte para su funcionamiento en el primer ejercicio financiero dependerán del ámbito y el alcance de sus actividades; hay que tener presente que quizá sea necesario reforzar la capacidad de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes para que puedan hacer frente a las posibles situaciones que se les planteen. Los recursos que se solicitan servirán, entre otras cosas, para que la Corte tenga la capacidad —financiera, administrativa y de procedimiento— para contratar con rapidez al personal necesario.

3. En la primera parte de este documento se pasa revista a la estructura propuesta de los órganos de la Corte y a las disposiciones administrativas correspondientes. En éstas se tienen en cuenta la composición y la experiencia de las instituciones judiciales internacionales existentes que más vienen al caso, como la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Se prevé que se necesitará una plantilla total para la Corte de 199 puestos en 2003 y 64 puestos en el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2002 (véase la segunda parte, cuadros 3 y 4). El anexo I contiene organigramas con detalles de la estructura propuesta para la dotación de personal en 2003. Cabe subrayar que esos organigramas son meramente ilustrativos y no se los debe interpretar como una meta de los gastos ni como un marco convenido para la estructura futura de los órganos de la Corte.

4. En la segunda parte se presentan las estimaciones de gastos, calculadas sobre la base de diversos supuestos, de las disposiciones propuestas para la administración y estructura de la Corte y de la experiencia de instituciones similares como el

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Con arreglo al párrafo 3.2 del proyecto de Reglamento Financiero en el que, entre otras cosas, se establece que las cifras del proyecto de presupuesto por programas estarán expresadas en la moneda de la Corte según el Estatuto, el presente proyecto de presupuesto se ha preparado en euros. Para ello se utilizó el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas al mes de marzo de 2002 (1 dólar EE.UU. = 1,16 euros o 1 euro = 0,862069 dólar EE.UU.).

5. Habida cuenta de que el primer ejercicio económico abarcaría 16 meses y de que puede ser especialmente difícil calcular con precisión las necesidades de la Corte durante ese período **inicial**, cabe hacer referencia a los párrafos del proyecto de Reglamento Financiero 4.2 y 4.3 relativos a la consignación y 3.6 relativo al presupuesto suplementario. De ser necesario por circunstancias no previstas en el momento de aprobar el presupuesto, se podrá utilizar la consignación aprobada por los Estados Partes o bien el Secretario podrá presentar propuestas suplementarias para el presupuesto con respecto al primer ejercicio financiero. Por consiguiente, en el presente proyecto de presupuesto se ha incluido una reserva para gastos imprevistos.

6. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/85 de la Asamblea General, el primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los lugares donde se reunirán posteriormente la Asamblea de los Estados Partes, la Mesa y el Comité de Presupuesto y Finanzas en 2003 no se conocen todavía. Así pues, se han preparado dos series de estimaciones: una se basa en el supuesto de que será en La Haya y la otra en que será en Nueva York. Tampoco se conocen las fechas y la duración exactas de esas reuniones. Por lo tanto, las propuestas a este respecto para la Asamblea de los Estados Partes (dos semanas para la continuación del primer período de sesiones en enero de 2003, una semana para la continuación del período de sesiones o el período extraordinario de sesiones en abril de 2003 y dos semanas para el segundo período de sesiones en septiembre de 2003), la Mesa de la Asamblea (dos períodos de sesiones de tres días cada uno en marzo y junio de 2003) y el Comité de Presupuesto y Finanzas (un período de sesiones de cinco días en agosto de 2003) se presentan únicamente a modo de ejemplo y sin perjuicio de las futuras decisiones que se adopten sobre la cuestión.

7. La Sesión Inaugural de la Corte tendrá lugar en La Haya, y el Gobierno de los Países Bajos ha expresado su compromiso de financiarla en su totalidad. La fecha en que se celebrará no se conoce todavía. Teniendo presente lo indicado en el párrafo anterior, se supone que se organizaría en febrero de 2003, poco después de la continuación del primer período de sesiones de la Asamblea en enero de 2003. En este proyecto de presupuesto no se han previsto recursos para ella.

8. Aún quedan por aclarar varias cuestiones que tienen consecuencias financieras. Una es la relacionada con los locales, el mobiliario y el equipo de tecnología de la información de la Corte. En la declaración hecha en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos anunció que su Gobierno había encontrado un edificio de 12.000 metros cuadrados, que era espacioso y tenía una estructura lo suficientemente flexible como para servir

de local temporal para la Corte a partir de su primer día de existencia¹. Los gastos de construcción y renovación o reestructuración (por ejemplo, el plan y diseño del interior), inclusive de la sala de audiencias, serán financiados por el Gobierno de los Países Bajos, de conformidad con la oferta de ese país en que la Conferencia de Roma se basó para adoptar su decisión con respecto a la sede de la Corte Penal Internacional. El Ministro de Relaciones Exteriores señaló también que el Gobierno proporcionaría mobiliario y equipo hasta para 100 funcionarios y miembros del personal y que se concedería especial atención a las medidas de seguridad². En las conversaciones celebradas posteriormente con representantes del Gobierno anfitrión se estableció que esa oferta incluía computadoras y equipo de tecnología de la información, así como los mecanismos necesarios para garantizar la protección de los datos. Sobre esa base, el Gobierno anfitrión continúa realizando estudios de evaluación y proporcionará a la Comisión Preparatoria **información más detallada sobre esa oferta** lo antes posible, **sobre la base de la estimación del total de los gastos que elabore la Secretaría**³.

9. El presente proyecto de presupuesto se preparó, en la medida de lo posible, sobre la base del costo total, por lo que las estimaciones relativas al alquiler de locales y el equipo de tecnología de la información probablemente tendrán que ser ajustadas más adelante para que se correspondan con los detalles de la oferta de los Países Bajos. Teniendo en cuenta el número de magistrados y la cantidad y categoría de puestos propuestos, se calcula que la Corte necesitaría como mínimo 8.600 metros cuadrados de espacio para las oficinas de la Presidencia, las Secciones y Salas, la Fiscalía y la Secretaría, la División de Servicios Comunes, las salas de audiencias, los locales de detención y los espacios accesorios. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores confirmó que el Gobierno anfitrión estaba dispuesto a “contribuir económicamente a las reuniones iniciales de la Asamblea de los Estados Partes y su Mesa”, así como que sufragaría “el costo completo para la Sesión Inaugural de la Corte”⁴.

10. Las necesidades de puestos se presentan en cifras netas, **dado que la Comisión Preparatoria ha tomado una decisión contra la adopción de un sistema de contribuciones del personal y nivelación de impuestos**. Además, se han calculado sobre la base de la estructura de puestos, los sueldos, las prestaciones y los beneficios aplicables al régimen común de las Naciones Unidas. Si los Estados Partes en la Corte Penal Internacional adoptan normas distintas, habrá que introducir ajustes en el presupuesto. Cabe señalar también que quizá haya que tener presentes en el futuro algunas partidas que no se han incluido ahora. En el anexo VI figura una lista de algunas de las partidas, que puede que haya que incluir en el presupuesto del primer

¹ El jefe de la delegación de los Países Bajos dijo, al inicio del noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que el país anfitrión estudiaba también otras opciones que pudieran adaptarse mejor a los requisitos de la Corte Penal Internacional. Los resultados del estudio se tendrán en cuenta en el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

² Véase PCNICC/2001/INF/3, pág. 3.

³ El país anfitrión y la Secretaría debatirán estas cuestiones con la intención de llegar a un planteamiento común de ellas lo antes posible después de que termine el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria.

⁴ Véase PCNICC/2001/INF/3, pág. 3.

ejercicio financiero, una vez se adopten las decisiones pertinentes al respecto, o en presupuestos posteriores.

11. Las estimaciones contenidas en el presente proyecto de presupuesto se basan en parámetros de costos para los años 2002 y 2003. El nivel de recursos necesarios para el primer ejercicio económico de la Corte dependerá de si se celebran en La Haya o en Nueva York la continuación del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, el segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, los períodos de sesiones de la Mesa de la Asamblea y los períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas. Si todas esas reuniones se celebran en La Haya, las necesidades totales de recursos se calculan en **39.891.300 euros**, de los cuales 30.764.200 corresponderían al costo de funcionamiento de la Corte y 9.127.100 al costo de las citadas reuniones y del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, que tendrá lugar en Nueva York en 2002. Si se celebran en Nueva York, se estima que se necesitarían en total **39.696.900 euros** para el primer ejercicio financiero. En los párrafos 107 y 108, así como en los cuadros 1 y 2 de la segunda parte del presente documento, figura información más detallada sobre las necesidades totales de recursos.

Primera parte

Disposiciones administrativas y estructuras propuestas⁵

I. Sede de la Corte

12. La sede de la Corte estará en La Haya (Países Bajos) (Estatuto, art. 3, párr. 1). El Estado anfitrión ha encontrado un lugar para establecer los locales permanentes de la Corte⁶. En espera de que se construyan esos locales, el Gobierno de los Países Bajos ha anunciado que pondrá a disposición de la Corte locales provisionales a partir de la fecha de su establecimiento. Se trata de un edificio con espacio suficiente para atender a las necesidades iniciales de la Corte y para su posterior ampliación. Además, se pondrá a disposición de la Corte un pabellón de detención en otro lugar.

II. Locales necesarios

13. En la etapa **inicial de la Corte** los locales provisionales tendrían que dar cabida a:

a) La Presidencia, integrada por el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo (art. 38, párr. 3) y los miembros de su personal;

b) Espacio de oficinas para una Sección de Apelaciones, una Sección de Primera Instancia y una Sección de Cuestiones Preliminares (art. 39, párr. 1), esto es, para otros 15 magistrados y los miembros de su personal;

c) Una sala de audiencias que pueda ser utilizada por la Sala de Apelaciones, la Sala de Primera Instancia y la Sala de Cuestiones Preliminares;

d) La Fiscalía;

e) La Secretaría;

f) Un pabellón de detención en una ubicación distinta.

14. La experiencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia ha demostrado que es necesario que los locales de la Fiscalía estén separados de los del resto de la Corte⁷. Ahora bien, habrá que tener presentes las necesidades específicas de la Corte. Los locales provisionales proporcionados por el Gobierno de los Países Bajos permitirían, si hace falta, que la Fiscalía esté **separada del resto de las oficinas** de la Corte.

⁵ El Grupo de Trabajo ha debatido, y aprobado provisionalmente, el presente texto. Es posible que se lo modifique si se introducen cambios en la segunda parte en el 10º período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional.

⁶ En la declaración hecha en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos anunció que la sede permanente de la Corte constaría de unos 30.000 metros cuadrados de espacio de oficinas, salas de audiencias, zonas de servicios, zonas para el público y locales de detención. Está previsto que la construcción de los locales se termine en 2007.

⁷ Véase el informe del Grupo de Expertos, A/54/634, párr. 250.

15. Además de los locales indicados en el párrafo 13 *supra*, se necesitará un lugar adecuado para celebrar los primeros períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (Estatuto, art. 112) y la Mesa (art. 112, párr. 3 a)), la Sesión Inaugural, los períodos extraordinarios de sesiones que celebre la Asamblea (art. 112, párr. 6) y los períodos de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas.

III. Asamblea de los Estados Partes

16. Según el Estatuto, la Asamblea puede reunirse en la sede la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas (art. 112, párr. 6). El primer período de sesiones de la Asamblea se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York de conformidad con lo establecido en la resolución 56/85 de la Asamblea General. El Gobierno de los Países Bajos **dijo, en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que sentía una responsabilidad especial, pero en absoluto exclusiva, porque la Corte funcionara de manera efectiva. En ese mismo período de sesiones, el Gobierno de los Países Bajos** expresó que estaba dispuesto a contribuir económicamente a las reuniones iniciales de la Asamblea **sobre la base de un presupuesto convenido, una vez que se analicen los parámetros políticos**⁸.

17. A la primera sesión de la Asamblea asistirán representantes de al menos 60 Estados Partes, que podrán ir acompañados de suplentes y asesores (art. 112, párr. 1). El Estatuto no regula el tamaño máximo de las delegaciones de los Estados Partes y, habida cuenta de la importancia del primer período de sesiones, cabría suponer que éstas estarán compuestas por no menos de tres personas⁹.

18. Además, los Estados que han firmado el Estatuto o el Acta Final podrán asistir a las sesiones de la Asamblea a título de observadores (Estatuto, art. 112, párr. 1). Ciento treinta y nueve Estados han firmado el Estatuto y 144 el Acta Final. El Estatuto no regula la composición ni el tamaño de las delegaciones de observadores. Sin embargo, en el párrafo 12 de la resolución 56/85, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara como observadores a los períodos de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes a los representantes de organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General, a los representantes de organizaciones intergubernamentales regionales interesadas y a otros órganos internacionales invitados a la Conferencia de Roma o acreditados ante la Comisión Preparatoria. En el párrafo 13 de la misma resolución, la Asamblea General observó que las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia de Roma, registradas ante la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional o reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas cuyas actividades son pertinentes para la labor de la Corte podrían participar en los trabajos de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con la normativa acordada.

19. Los idiomas oficiales y de trabajo de la Asamblea serán los de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Estatuto, art. 112, párr. 10). Con arreglo a lo establecido en el Estatuto, la Asamblea se reunirá una vez al año y, cuando las circunstancias lo exijan, celebrará períodos extraordinarios de sesiones (art. 112, párr. 6).

⁸ Véase el documento PCNICC/2001/INF/3, pág. 3.

⁹ En el Salón de la Asamblea General de la Sede de las Naciones Unidas, cada delegación tiene derecho a seis asientos.

20. De acuerdo con el artículo 37 del proyecto de Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes (PCNICC/2001/L.4/Add.4), la Secretaría se encargará de recibir, traducir, imprimir, distribuir y custodiar los documentos y las decisiones de la Asamblea, la Mesa y cualquier órgano subsidiario que establezca la Asamblea, así como de garantizar servicios de interpretación. Por lo tanto, la Secretaría participará en la prestación de servicios sustantivos a las reuniones y en la preparación de la documentación necesaria antes, durante y después de éstas.

21. La **Comisión Preparatoria está** examinando las cuestiones relativas a la naturaleza, el alcance y las funciones de la Secretaría. Por lo que se refiere al primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, la Asamblea General, en su resolución 56/85, pidió al Secretario General que iniciara los preparativos necesarios para convocarla. Así pues, la Secretaría de las Naciones Unidas prestará servicios sustantivos al primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes. De acuerdo con la nota de la Secretaría relativa a las responsabilidades confiadas al Secretario General en virtud de la citada resolución, los recursos necesarios totales se estiman en 3.083.400 euros (2.658.100 dólares) en el caso de que se celebren dos sesiones diarias y en 3.245.200 euros (2.797.600 dólares) si se celebran cuatro sesiones diarias¹⁰.

22. **La Comisión Preparatoria señaló que las estimaciones de los servicios destinados a la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios se basaban en el supuesto de que las Naciones Unidas prestarían esos servicios y se les reembolsarían cabalmente. En el reembolso iría incluida una comisión (de gastos generales) de “apoyo a los programas” del 13% del costo. La Comisión Preparatoria recomienda a la Asamblea que acuda a la División de Servicios Comunes para buscar otros prestadores de servicios de conferencias, a fin de hacer un estudio comparativo de prestadores de esos servicios.**

23. Para 2003 están previstos tres períodos de sesiones adicionales de la Asamblea de los Estados Partes: una continuación del primer período de sesiones de dos semanas de duración, en enero; una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones de una semana en abril, y el segundo período de sesiones, de dos semanas de duración, en septiembre. Se calcula que el costo de esas reuniones sería de 5.687.500 euros, si se celebraran en Nueva York, y de 5.881.900 euros, si se celebraran en La Haya. En esas estimaciones no está incluido el costo del primer período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, del que se ha hablado anteriormente.

IV. Mesa de la Asamblea

24. Según el Estatuto, la Mesa de la Asamblea se reunirá con la periodicidad que sea necesaria, pero por lo menos una vez al año (art. 112, párr. 3 c)). En 2002, está previsto que la Mesa **celebre su primera sesión**, también en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

25. La Mesa estará compuesta de 21 miembros elegidos por la Asamblea (art. 112, párr. 3 a)). Se prevé que en 2003 se reunirá dos veces, tres días en marzo y tres en junio, para examinar cuestiones de organización. Habrá que adoptar disposiciones relativas a los locales para esas reuniones y, en caso de que se celebraran fuera de la

¹⁰ Véase el documento A/C.6/56/L.25, párr. 10.

sede de la Corte, habría que prever también gastos de viaje y gastos conexos para los magistrados, el Fiscal y el Secretario. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 38, y en relación con el artículo 2, del proyecto del Reglamento de la Asamblea de los Estados Partes, el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales y de trabajo de la Mesa.** Para calcular los recursos necesarios, es preciso tener en cuenta el carácter representativo de la Mesa (ibíd., párr. 3 b)), así como su composición.

26. El Gobierno de los Países Bajos, **en calidad de país anfitrión, ha señalado, en el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria, que se compromete a contribuir económicamente a las sesiones iniciales de la Mesa, contribución que, en el primer ejercicio financiero, será de un máximo de 300.000 euros, no deducibles, destinados al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de apoyo al establecimiento de la Corte Penal Internacional.**

V. Sesión Inaugural de la Corte

27. Una vez elegidos, los 18 magistrados y el Fiscal deben hacer una promesa solemne (Estatuto, art. 45). Está previsto que la Sesión Inaugural de la Corte se celebre a comienzos de 2003. Podría aprovecharse también esa sesión para que los magistrados elijan la Presidencia de la Corte y determinen la composición de las Secciones y las Salas. Así pues, habría que tomar disposiciones adecuadas en cuanto a los locales para la Sesión Inaugural de la Corte.

28. La Sesión Inaugural se celebrará en La Haya. El Gobierno de los Países Bajos ha manifestado su compromiso de financiarla en su totalidad¹¹. Ello incluye los gastos de alojamiento de los magistrados y la reunión complementaria de los magistrados en La Haya durante no más de dos días.

29. Para esa Sesión también habrá que tener en cuenta los gastos de viajes de ida y vuelta de los 18 magistrados y el Fiscal. Esos gastos serán sufragados por la Corte.

VI. Comité de Presupuesto y Finanzas

30. Teniendo presentes los párrafos 2 b) y d) y 4 del artículo 112 del Estatuto, la Comisión Preparatoria¹² ha previsto el establecimiento por la Asamblea de los Estados Partes de un Comité de Presupuesto y Finanzas, que estará integrado por 12 miembros. Se prevé que ese Comité celebrará un período de sesiones de cinco días en agosto de 2003 para abordar la cuestión del proyecto de presupuesto para el segundo ejercicio financiero de la Corte.

31. Se calcula que se necesitarán 502.500 euros si el Comité se reúne en Nueva York y 545.700 si se reúne en La Haya.

¹¹ Ibid.

¹² Véase PCNICC/2001/L.4/Add.2.

VII. Necesidades fundamentales de la Corte durante el primer ejercicio financiero

32. Hasta que la Corte pueda llegar a desempeñar todas las funciones que le corresponden harán falta mucho tiempo y recursos. Algunas funciones tendrán que determinarlas los órganos de la Corte y, por consiguiente, no se podrán llevar a cabo antes de elegir a los magistrados, el Fiscal y el Secretario. Sin embargo, la Corte deberá tener capacidad para realizar de inmediato algunas tareas fundamentales a fin de cumplir lo establecido en el Estatuto y de atender a las necesidades prácticas de la fase **inicial**. Por ejemplo, deberá tener capacidad para reunir, conservar y acusar recibo de la información y de las posibles pruebas que llegue. Además, deberá contar con la capacidad adecuada para mantener relaciones externas y comunicaciones de alto nivel y llevar a cabo actividades de información pública. Entre las necesidades prácticas inmediatas cabe citar la creación de redes operacionales de información y comunicaciones y el establecimiento de otros sistemas básicos indispensables por motivos de seguridad, de un procedimiento sencillo de contratación y adquisiciones y de mecanismos para realizar otras tareas urgentes.

33. En el presupuesto para el primer ejercicio financiero se deben prever recursos para satisfacer esas necesidades inmediatas, pero también fondos suficientes para que la Corte vaya dotándose paso a paso de las capacidades necesarias. En los párrafos que siguen, se examinarán las citadas necesidades en relación con cada órgano de la Corte.

34. Cabe señalar que ciertas necesidades son comunes a varios órganos de la Corte. Siempre que no se vea afectada la independencia de éstos, algunas funciones administrativas básicas podrán ser realizadas por una División de Servicios Comunes (véase el capítulo XII *infra*). A ese respecto, habría que determinar con sumo cuidado de qué funciones administrativas en concreto se podría ocupar esa División para aprovechar al máximo los recursos de la Corte, sin perjuicio, en particular, del papel independiente de la Fiscalía.

VIII. La Presidencia

35. Los tres magistrados que componen la Presidencia, esto es, el Presidente y los Vicepresidentes primero y segundo, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos (art. 35, párr. 2) en la Sesión Inaugural. Según el Estatuto, la Asamblea decidirá los sueldos, estipendios y dietas que han de percibir, los cuales no serán reducidos en el curso de su mandato (art. 49).

36. En cuanto a los recursos necesarios para los magistrados de la Corte Penal Internacional, cabría tener en cuenta las condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de esos tribunales se explican detalladamente en el informe del Secretario General sobre la cuestión (A/C.5/56/14). Para fines de referencia, en el anexo IV del presente documento se resumen los aspectos fundamentales de las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal del Derecho del Mar.

37. El Estatuto (art. 38, párr. 3 a)) estipula que la Presidencia se encargará de “la correcta administración de la Corte, con excepción de la Fiscalía”. En el primer ejercicio financiero, las funciones fundamentales de la Presidencia (aparte de las funciones judiciales a que se hace referencia en el Estatuto y en el texto definitivo de las Reglas de Procedimiento y Prueba) consistirían en: a) mantener relaciones externas y comunicaciones de alto nivel (incluidas actividades de difusión y con los medios de comunicación), en colaboración con la Secretaría, y b) establecer sistemas para el funcionamiento de las Salas, entre otras cosas, para tener capacidad para abordar tanto cuestiones preliminares, como de primera instancia y apelaciones. Esos sistemas revisten una importancia de primer orden, ya que la manera en que se tramiten las primeras peticiones al amparo de las disposiciones pertinentes del Estatuto determinará los procedimientos que se seguirán en el futuro y repercutirá en la credibilidad de la Corte¹³.

38. En el primer ejercicio financiero, las funciones descritas en los apartados a) y b) del párrafo anterior serán desempeñadas en gran medida por la Presidencia, a la que la Secretaría, una vez nombrada, asesorará habitualmente (véase párr. 36).

Personal necesario

39. La función del personal de la Presidencia será prestar apoyo al Presidente y a los dos Vicepresidentes en lo que respecta a las relaciones y las comunicaciones externas e internas. Las actividades en el primer año de funcionamiento de la Corte consistirán en: a) entablar relaciones con Estados y organizaciones internacionales y proporcionar asesoramiento al respecto; b) preparar discursos, ponencias y documentos para ayudar a “poner a la Corte en el mapa”; c) adoptar decisiones estratégicas sobre asuntos de carácter interno y externo, sumamente importantes para la Corte, y d) planificar y llevar a la práctica esas estrategias. Cabe prever que durante el primer ejercicio financiero de la Corte, la Presidencia tendrá que tomar muchas decisiones normativas —sobre cuestiones operacionales, administrativas, de gestión y legales. Será necesario contar con personal suficiente para hacerlo. También habrá que contar con la debida capacidad para hacer frente a situaciones especiales que requieran tomar medidas casi inmediatas. La Presidencia deberá estar integrada como mínimo por: a) un Jefe de Gabinete (P-5), que prestará apoyo directo al Presidente; b) un oficial jurídico (P-3), que prestará apoyo a los dos Vicepresidentes¹⁴, y c) un portavoz (P-4). Se supone que el portavoz de la Presidencia hará también las veces de Jefe de la Sección de Información Pública y Documentación que se creará en la Secretaría¹⁵. La Presidencia deberá contar con otros tres puestos del cuadro de

¹³ Dada la experiencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, lo más probable es que todas las decisiones sean apeladas. Así pues, si está funcionando la Sala de Cuestiones Preliminares, la Sala de Apelaciones también deberá estar lista para encargarse de todas las apelaciones que se presenten. Además, como en virtud del texto definitivo de las Reglas de Procedimiento y Prueba las víctimas pueden presentar peticiones directamente a las Salas, esa situación podría plantearse incluso antes de que el Fiscal remitiera el asunto a la Corte.

¹⁴ Está previsto que, de ser necesario, ese oficial jurídico también realice tareas en la Sección de Apoyo Jurídico a las Cámaras.

¹⁵ Quizá haya que revisar esas dos funciones cuando aumente el volumen de trabajo de la Corte. Véanse los anexos I y III.

servicios generales, uno de ellos de categoría principal, para prestar apoyo al Presidente. En el anexo I.A figura la estructura de organización de la Presidencia.

IX. Magistrados que no integren la Presidencia

40. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto, los magistrados que integren la Presidencia, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos, y la Presidencia decidirá, sobre la base del volumen de trabajo de la Corte y en consulta con sus miembros, hasta qué punto los demás magistrados tendrán que desempeñar sus cargos en ese régimen. Además de contar con recursos presupuestarios para la Presidencia, en el primer ejercicio económico será necesario disponer de fondos para contratar a un número suficiente de magistrados, con objeto de que se encarguen, en particular, de las diligencias preliminares (tres magistrados o un solo magistrado), como se establece en los artículos correspondientes de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y de las apelaciones de decisiones interlocutorias¹⁶. Así pues, en el primer presupuesto habrá que prever recursos, que se utilizarán en función de las necesidades, para más magistrados que los tres que integran la Presidencia; se proponen seis magistrados adicionales¹⁷.

41. Los sueldos, estipendios y dietas de esos magistrados serán fijados por la Asamblea de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 49 del Estatuto. Para fines de referencia, en el anexo IV se pueden consultar las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte.

42. En el párrafo 76 *infra* se aborda la cuestión del personal necesario para prestar asistencia a los magistrados que no integren la Presidencia.

X. La Fiscalía

43. La Fiscalía actuará en forma independiente como órgano separado de la Corte (Estatuto, art. 42, párr. 1).

44. Se parte del supuesto de que el Fiscal será elegido en el primer período de sesiones de la Asamblea a comienzos de 2003.

45. El Fiscal contará con la ayuda de uno o más fiscales adjuntos (Estatuto, art. 42, párr. 2). Los fiscales adjuntos también serán elegidos por la Asamblea de una lista de candidatos presentada por el Fiscal. Éste propondrá tres candidatos para cada puesto de fiscal adjunto que deba cubrirse (art. 42, párr. 4). Habida cuenta de esos requisitos, es poco probable que el primer Fiscal Adjunto sea elegido durante la continuación del primer período de sesiones de la Asamblea (a menos que antes de su celebración se llegue a un consenso acerca de los candidatos idóneos). Por consiguiente, el primer Fiscal Adjunto podría ser elegido en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea que tendrá lugar en 2003. Seguramente el Fiscal determinará en qué momento se ha de elegir a un segundo Fiscal Adjunto cuando tome posesión de su cargo. Para los fines del presente proyecto de presupuesto, cabe suponer que, en el primer ejercicio financiero de la Corte, el Fiscal necesitará únicamente a un Fiscal

¹⁶ Artículo 39 b) ii).

¹⁷ Este sistema flexible se reflejará en el documento presupuestario, incluyendo en él el porcentaje de vacantes que corresponda e indicando que no se sabrá si todos los puestos presupuestados constituirán gastos reales hasta los últimos meses del primer período de funcionamiento.

Adjunto para que le ayude con cuestiones como la contratación, las normas relativas a la investigación y el enjuiciamiento, la estructuración de la Fiscalía, etc.

46. El Fiscal y el Fiscal Adjunto desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva (art. 42, párr. 2). Asumirán las obligaciones de su cargo después de hacer una declaración solemne, de conformidad con el artículo 45 del Estatuto. Corresponderá a la Asamblea de los Estados Partes determinar la duración en el cargo del Fiscal y el Fiscal Adjunto según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 42 del Estatuto. El anexo IV contiene información sobre las condiciones de servicio y la remuneración del Fiscal. En este contexto, tal vez quepa considerar la conveniencia de estructurar su duración en el cargo de manera que se preserve la experiencia y la memoria institucional de la Fiscalía y se garantice la continuidad de su labor.

47. En cuanto a la dotación de personal, el Fiscal estará autorizado para nombrar a los funcionarios calificados que sean necesarios, incluidos los investigadores (Estatuto, art. 44, párr. 1). Esos funcionarios formarán parte del personal de la Corte y estarán sujetos al reglamento del personal que proponga el Secretario, previa anuencia de la Presidencia y el Fiscal, y que apruebe la Asamblea (ibíd., párr. 3). El Fiscal nombraría también a asesores jurídicos especialistas en determinados temas, como violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra los niños (art. 42, párr. 9). **Los asesores en cuestiones relativas a violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra niños formarían parte del personal de la Fiscalía.**

48. En caso de que sea necesario aumentar la capacidad (por ejemplo, si se remite una situación o hay que preservar pruebas de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6 del artículo 18 o el párrafo 8 del artículo 19), se utilizarán los recursos equivalentes a los fondos para contratar a personal temporario general durante el primer período presupuestario. Es fundamental tener la posibilidad de aumentar la capacidad de la Sección de Procesamiento, la Sección de Investigaciones, la Sección de Información y Pruebas y los servicios de traducción e interpretación de la Fiscalía. Conviene que se establezcan procedimientos eficaces para el empleo de los fondos para personal temporario general, con objeto de evitar que ese personal no se utilice lo suficiente o se utilice en exceso cuando haga falta aumentar la capacidad.

49. El Fiscal tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos (art. 42, párr. 2). El establecimiento de una División de Servicios Comunes (véase el capítulo XII *infra*) sería plenamente conforme a esa disposición.

50. En circunstancias excepcionales, el Fiscal podrá recurrir a personal proporcionado gratuitamente por Estados Partes, organizaciones intergubernamentales u organizaciones no gubernamentales (art. 44, párr. 4). Ese personal será empleado de conformidad con directrices que ha de establecer la Asamblea (ibíd.).

Personal necesario

51. Es difícil prever si se remitirá alguna situación a la Corte durante el primer período presupuestario; en cambio, sí está previsto que, desde el momento en que se establezca la Corte, la Fiscalía reciba numerosas comunicaciones, habida cuenta de la facultad que tiene el Fiscal de realizar un examen preliminar de oficio en virtud del artículo 15. Las necesidades que entraña este procedimiento no deben subestimarse. La Fiscalía ha de actuar con la debida diligencia, dentro de los límites

del artículo 15, y evitar que se considere que permanece inoperante ante las denuncias. Es importante que la Fiscalía fije las normas más estrictas con respecto a las fuentes de información a que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 15, así como con respecto a la Sala de Cuestiones Preliminares. **El Fiscal tendrá que actuar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53 a 58 y en la Parte IX del Estatuto**, y cabe la posibilidad de que la Fiscalía, al cumplir las disposiciones del párrafo 3 del artículo 15, se encuentre en la situación expuesta en el párrafo 6 del artículo 18 o el párrafo 8 del artículo 19 durante el primer período presupuestario, y tenga que realizar indagaciones para preservar pruebas. El Fiscal estará encargado de conservar y archivar la información y las pruebas físicas que se obtengan en el curso de las investigaciones (texto definitivo de las Reglas de Procedimiento y Prueba, regla 10). La información que el Fiscal reciba durante el primer ejercicio presupuestario en relación con el párrafo 2 del artículo 15, el párrafo 18 del artículo 6 y el párrafo 8 del artículo 19 constituye una posible prueba y debe ser manejada con cuidado para que se mantenga intacta. En general, la credibilidad de la Corte se basará en la calidad de su trabajo desde el comienzo de su existencia.

52. **Fiscalía propiamente dicha.** Podría estar compuesta de un Fiscal (con categoría de Secretario General Adjunto)¹⁸, un Fiscal Adjunto (con categoría de Subsecretario General), un auxiliar especial del Fiscal con categoría de P-5, un auxiliar especial del Fiscal Adjunto con categoría de P-4 y un portavoz de la Fiscalía (P-4). Contaría con el apoyo de tres funcionarios del cuadro de servicios generales, uno de los cuales sería un auxiliar administrativo de categoría principal que prestaría asistencia al Fiscal.

53. Se necesitaría una **dependencia administrativa** vinculada directamente a la Fiscalía propiamente dicha para ayudar al Fiscal a contratar al personal necesario y dirigir y administrar la Fiscalía de acuerdo con la autoridad que le confiere el Estatuto. Esa dependencia estaría integrada por un oficial de presupuesto (P-4), un oficial de personal (P-3), un programador/analista (P-3), un coordinador de idiomas¹⁹, y dos auxiliares administrativos del cuadro de servicios generales (otras categorías).

54. Así pues, las necesidades totales de personal para la Fiscalía propiamente dicha consistirían en el Fiscal, un Fiscal Adjunto con categoría de Subsecretario General, un funcionario de categoría P-5, tres de categoría P-4, tres de categoría P-3, uno

¹⁸ Se ha asignado esta categoría al Fiscal a modo de ejemplo y sin perjuicio de lo que se decida más adelante al respecto.

¹⁹ La traducción de documentos ha demostrado ser uno de los problemas más persistentes y graves para los tribunales especiales. La Fiscalía de la Corte Penal Internacional debe tener capacidad propia para traducir documentos. El carácter abierto de la jurisdicción territorial de la Corte implica que esa tarea tendrá que llevarse a cabo necesariamente con ayuda de personal temporal general. Sin embargo, es preciso que la Fiscalía cuente permanentemente con un mecanismo de coordinación de las cuestiones de idiomas, que se encargue de evaluar las necesidades, transmitir las peticiones y proporcionar asesoramiento al Fiscal sobre las políticas pertinentes en materia de idiomas a nivel interno. No se puede predecir con exactitud cuál será el aumento de las necesidades de traductores e intérpretes en caso de que se remita una situación a la Corte o de que haya que preservar pruebas de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6 del artículo 18 o el párrafo 8 del artículo 19 durante el primer ejercicio financiero. Es fundamental que los procedimientos para la utilización de los fondos destinados a personal temporal general cuando aumentan las necesidades de personal sean eficaces y lo suficientemente flexibles para que se pueda establecer una dependencia de traducción e interpretación en la Fiscalía en un plazo de tiempo razonable.

del cuadro de servicios generales (categoría principal) y cuatro del cuadro de servicios generales (otras categorías).

55. Dadas las necesidades funcionales de la Fiscalía, cabe suponer que ésta necesitaría una División de Procesamiento, una División de Investigaciones y una Sección de Apelaciones separada a partir del primer ejercicio presupuestario.

División de Procesamiento

56. La **División de Procesamiento** se encargaría, por ejemplo, de sustanciar procesos; realizar exámenes jurídicos de la información y las posibles pruebas que se recibían; redactar acusaciones; dirigir a los investigadores; asesorar al personal directivo superior sobre estrategias de investigación y procesamiento; preparar políticas y directrices generales para la Fiscalía; redactar escritos; proporcionar asesoramiento jurídico, y llevar a cabo investigaciones y actividades de formación jurídicas. Para que esas tareas se puedan llevar a cabo de la forma más eficaz posible, en el presupuesto del primer ejercicio financiero debería preverse el establecimiento de una Sección de Procesamiento, una Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos y una **Sección de Apelaciones** en la División de Procesamiento. La División de Procesamiento estaría a cargo de un Director con categoría D-2, al que asistiría un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías).

57. La **Sección de Procesamiento** de la División de Procesamiento se encargaría de examinar la información y las pruebas recibidas, dirigir a los investigadores, sustanciar procesos y redactar acusaciones y escritos sobre cuestiones de procedimiento y prueba. Asimismo, brindaría asesoramiento sobre estrategias de investigación y procesamiento al personal directivo superior de la Fiscalía, así como a otras secciones, y participaría en la preparación de políticas y directrices generales de la Fiscalía. La Sección debería estar integrada por cinco fiscales, uno de categoría P-5 (Jefe de Sección), dos de categoría P-4 y dos de categoría P-3 y ese equipo contaría con el apoyo de dos secretarios del cuadro de servicios generales (otras categorías). La Sección probablemente necesitaría además personal temporario general si se remitiera una situación a la Corte durante el primer ejercicio presupuestario²⁰.

58. La **Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos** tendría que proporcionar asesoramiento jurídico de especialistas independientes, que se encargarían también de la redacción de documentos jurídicos, en particular sobre cuestiones de competencia, incluida la competencia por razón de la materia. Asimismo, la Sección tendría que ayudar a preparar las directrices y las políticas relativas al funcionamiento

²⁰ Durante el primer ejercicio presupuestario sería preferible agrupar a los fiscales en una sección dentro de la División de Procesamiento. Así, el Director de esa División tendría más flexibilidad para responder a las necesidades de contratación de fiscales, ya sea en relación con los exámenes preliminares, las investigaciones o la sustanciación de procesos. Habida cuenta de que lleva mucho tiempo investigar los crímenes internacionales, durante el primer ejercicio presupuestario las tareas relacionadas con la sustanciación de procesos se limitarían, incluso si se remite una situación, a algunas cuestiones preliminares, en particular a los procedimientos de admisibilidad, de las que la Sección de Procesamiento se encargaría en estrecha colaboración con la Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos y la Sección de Apelaciones. En caso de que no se remita ninguna situación, las tareas de sustanciación de procesos serían aún más limitadas, y se prestaría más atención al párrafo 3 del artículo 15 y a los subsiguientes procedimientos de admisibilidad, para lo cual la Sección de Procesamiento contaría con la asistencia de la Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos y la Sección de Apelaciones.

de la Fiscalía²¹, y a formar a los miembros de ésta, al personal temporario general y al personal gratuito²². La Sección estaría integrada por un asesor jurídico superior (P-5), dos asesores jurídicos (P-4) y tres asesores jurídicos (P-3), **entre ellos asesores jurídicos con experiencia en cuestiones de violencia sexual, violencia por razones de género y violencia contra niños**. Asimismo, podría contar con la asistencia de un secretario del cuadro de servicios generales (otras categorías) para las cuestiones administrativas.

59. La **Sección de Apelaciones**, que formaría parte de la División de Procesamiento y trabajaría con la Sección de Procesamiento y la Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos en la tramitación de las apelaciones de decisiones interlocutorias (y posteriormente de las apelaciones propiamente dichas) que se presenten ante la Sala de Apelaciones de la Corte. La Sección de Apelaciones debería estar integrada por un asesor superior en materia de apelaciones, de categoría P-5, y un asesor en materia de apelaciones, de categoría P-4. También contaría con el apoyo de un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías).

60. Así pues, las necesidades totales de personal de la División de Procesamiento y la Sección de Apelaciones serían un puesto de categoría D-2, tres de P-5, cinco de P-4, **cinco** de P-3 y cinco del cuadro de servicios generales (otras categorías).

División de Investigaciones

61. La **División de Investigaciones** se encargaría, por ejemplo, de recibir y utilizar la información y las posibles pruebas; llevar a cabo exámenes preliminares; adoptar medidas de investigación para preservar pruebas; realizar indagaciones, en particular, analizar hechos contextuales y sistémicos, y prestar asesoramiento al personal directivo superior sobre la estrategia de investigación a partir de, entre otras cosas, una evaluación de todas las víctimas. Para que esas tareas se puedan llevar a cabo con la mayor eficacia posible, en el presupuesto para el primer ejercicio financiero se deberían prever recursos para tres secciones: una Sección de Información y Pruebas, una Sección de Investigaciones y una Sección de Análisis. La División de Investigaciones estaría dirigida por un Jefe de Investigaciones con categoría D-1, al que prestaría asistencia un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías).

²¹ Algunas de las cuestiones sobre las que habría que establecer directrices son: los criterios para realizar una investigación completa; las solicitudes de asistencia; las entrevistas a testigos; las entrevistas a sospechosos y acusados; la utilización de peritos y responsables de la adopción de decisiones como testigos; las declaraciones escritas; las órdenes de búsqueda y captura; las misiones sobre el terreno; el formato de los escritos de acusaciones; la consideración interna oficial de las acusaciones; la revelación de información; los contactos con los medios de comunicación; la gestión de archivos; el acceso a redes, y el procedimiento de apelación.

²² La experiencia de los tribunales especiales para la ex Yugoslavia y Rwanda ha demostrado la importancia de esas funciones y la necesidad de que las realicen expertos desde el comienzo de las actividades de la Fiscalía, que es cuando se sentarán precedentes en materia de competencia y normas internas para la actuación del Fiscal con arreglo, entre otros, a los párrafos 1 a 3, 17 a 19, 53 y 54 del artículo 15 del Estatuto. La Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos debería encargarse también de la creación y el mantenimiento de una base de datos electrónica sobre escritos y decisiones legales desde un principio, así como de otros servicios electrónicos que puedan ser de importancia para los elementos de los crímenes y las normas procesales y probatorias clave.

62. Sería necesario establecer la **Sección de Información y Pruebas** desde el inicio de las actividades de la Fiscalía²³. Como se ha señalado más arriba, el Fiscal estará encargado de conservar y archivar la información y las pruebas físicas que se obtengan en el curso de las investigaciones. La información que el Fiscal reciba durante el primer ejercicio presupuestario con arreglo al párrafo 2 del artículo 15, el párrafo 6 del artículo 18 y el párrafo 8 del artículo 19 constituye una posible prueba y debe ser manejada con cuidado para que se mantenga intacta. La Sección necesitaría un oficial de gestión de pruebas (P-4) y tres funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías). Asimismo, debería ser reforzada con funcionarios del cuadro orgánico y del cuadro de servicios generales (otras categorías), que se financiarían con cargo a los fondos para personal temporario general, si se remitiera una situación a la Corte o hubiera que preservar pruebas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 18 o en el párrafo 8 del artículo 19 durante el primer ejercicio presupuestario.

63. Aunque no se sabe si se iniciará alguna investigación completa durante el primer ejercicio presupuestario de la Corte, la Fiscalía necesita contar con una capacidad básica de investigación, esto es, una **Sección de Investigaciones**, que trabaje en colaboración con las demás secciones para realizar el examen preliminar previsto en el párrafo 2 del artículo 15 y coordinar y llevar a cabo indagaciones para preservar pruebas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 6 del artículo 18 o el párrafo 8 del artículo 19 o si se pone en marcha una investigación propiamente dicha. La Sección estaría dirigida por un Jefe Adjunto de Investigaciones con categoría de P-5 (Jefe de Sección) e integrada por cuatro investigadores, dos de categoría P-4 y dos de categoría P-3. Además, contaría con la asistencia de dos funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías). Si, durante el primer ejercicio presupuestario, se iniciara una investigación completa o hubiera que preservar pruebas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 18 o el párrafo 8 del artículo 19, habría que reforzar la Sección con personal temporario general del cuadro orgánico y el cuadro de servicios generales²⁴.

64. En el primer ejercicio presupuestario habrá que prever recursos para establecer la **Sección de Análisis**, que se encargará, entre otras cosas, de reunir y analizar posibles pruebas de hechos sistémicos que deben darse con arreglo a los elementos contextuales del crimen²⁵; analizar las estructuras de poder militares, de la policía y civiles en Estados territoriales; preparar pruebas necesarias para instancias superiores; brindar asesoramiento al personal directivo superior sobre la estrategia de investigación haciendo una evaluación de todas las víctimas en los Estados

²³ Lo más probable es que se presenten a la Corte comunicaciones o denuncias en virtud del artículo 15 a comienzos del primer ejercicio presupuestario. Es importante que la Fiscalía tenga capacidad para recibir y utilizar debidamente el material que se presente junto con esas denuncias.

²⁴ En esos casos, el Fiscal quizá desee establecer una capacidad de reacción rápida dentro de la Sección de Investigaciones, que estaría dirigida por miembros permanentes de la Sección, pero respaldada por personal temporario general. La Fiscalía también tendría que recurrir a personal temporario general si se precisara la pericia de forenses en el primer ejercicio presupuestario. Es muy difícil calcular cuánto personal de ese tipo necesitaría la Sección de Investigaciones si hubiera que aumentar su capacidad durante el primer ejercicio presupuestario.

²⁵ Por ejemplo, la existencia de un conflicto armado o un ataque generalizado o sistemático contra una población civil. Se trata de hechos sistémicos que difieren fundamentalmente de los hechos relacionados directamente con el crimen, con los que los investigadores suelen trabajar en las jurisdicciones nacionales.

territoriales²⁶; encontrar y prestar asistencia a expertos; **analizar colecciones de documentos; elaborar instrumentos de datos y análisis criminológicos, como cronologías y ayudas visuales pertinentes a patrones de hecho**²⁷; ofrecer servicios de levantamiento cartográfico y referencias y coordinación de fuentes delicadas, y prestar asistencia a la Sección de Normas y Asesoramiento Jurídicos proporcionando a los miembros del personal información de antecedentes sobre los Estados territoriales. La Sección estaría dirigida por un Analista Principal de categoría P-4 y contaría con un analista militar de categoría P-3, un analista político de categoría P-3 y un analista de información penal de categoría P-2, y con la asistencia de un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías). En caso de que se iniciara una investigación completa o se planteara una situación de preservación de pruebas con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 o al párrafo 8 del artículo 19 durante el primer ejercicio presupuestario, sería necesario contratar, con cargo a los fondos para personal temporario general, a otros dos o tres analistas de categoría P-2/P-1 con experiencia en los Estados territoriales pertinentes.

65. Así pues, las necesidades totales de personal de la División de Investigaciones consistirían en un puesto de categoría D-1, uno de P-5, cuatro de P-4, cuatro de P-3, uno de P-2 y siete del cuadro de servicios generales (otras categorías).

66. Habría que prever recursos para gastos de viaje del personal de la Fiscalía, por ejemplo, para desempeñar tareas relacionadas con el artículo 15 del Estatuto, así como para la adquisición de impresoras especiales, escáneres, fotocopadoras, monitores y programas. Por motivos de confidencialidad y seguridad, la Fiscalía ha de tener, desde el momento en que empiece a funcionar, una red informática totalmente independiente del resto de la Corte y no conectada con el mundo exterior.

67. El organigrama de la Fiscalía se presenta en el anexo I.B. Las propuestas relativas a los puestos necesarios aparecen en el cuadro 7.

XI. La Secretaría

68. La estructura y la dotación de personal de la Secretaría dependerán del volumen y el alcance de las actividades de la Corte.

69. La Secretaría, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Fiscal, estará encargada de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios (Estatuto, art. 43, párr. 1). Será dirigida por el Secretario, que será el principal funcionario administrativo de la Corte (ibíd., párr. 2). En virtud del apartado a) del párrafo 3 del artículo 38 del Estatuto, “[e]l Presidente, el Vicepresidente primero y el Vicepresidente segundo” constituirán la Presidencia, que tendrá encomendada “[l]a correcta administración de la Corte, *con excepción de la Fiscalía*” sin subrayar en el original. Además, de conformidad con el párrafo 2

²⁶ La experiencia del Tribunal para la ex Yugoslavia ha demostrado que es fundamental que la Fiscalía cuente con una capacidad de análisis adecuada desde que empieza a funcionar. La Sección de Análisis proporciona una visión de conjunto de todas las víctimas de una situación remitida a la Corte, lo cual es fundamental para preparar una estrategia de investigación adecuada para la Fiscalía, y puede tener importantes repercusiones a largo plazo desde el punto de vista de los recursos (si se establece una estrategia de investigación adecuada, el procesamiento se centrará en elementos concretos y resultará más económico).

²⁷ Otras ayudas similares serían hojas electrónicas que representaran cadenas o patrones de hechos, y mapas de estratos superpuestos en que figuraran antecedentes y hechos propios del crimen.

del artículo 43, “[e]l Secretario ejercerá sus funciones *bajo la autoridad del Presidente*” (sin subrayar en el original) y, con arreglo al párrafo 1 del mismo artículo, se ocupará “de los aspectos no judiciales de la administración de la Corte y de prestarle servicios”. En virtud del artículo 42, el Fiscal “tendrá plena autoridad para dirigir y administrar la Fiscalía, con inclusión del personal, las instalaciones y otros recursos”. Por consiguiente, uno de los aspectos distintivos de la Corte Penal Internacional es que la Secretaría se sitúa de forma más directa en la esfera del componente judicial, y se confieren al Fiscal competencias expresas respecto de la administración de la Fiscalía.

70. A fin de mantener esa división entre las funciones administrativas de apoyo al componente judicial y las de apoyo a la Fiscalía, al tiempo que se potencian al máximo la economía y la eficacia, es aconsejable que en el presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte se prevea la creación de una División de Servicios Comunes. Esta entidad administrativa común, aunque no formará parte de la Secretaría desde el punto de vista organizativo, rendirá cuentas al Secretario. Está previsto que el componente judicial y la Fiscalía compartirán por medio de la División los servicios administrativos que obedezcan a sus necesidades comunes²⁸. Al examinar las necesidades de la Secretaría para el primer ejercicio financiero se ha tenido en cuenta ese planteamiento.

71. El Secretario será elegido por los magistrados. Podrá elegirse un Secretario Adjunto “de ser necesario” y “por recomendación del Secretario” (Estatuto, art. 43, párr. 4). Está previsto que los magistrados elijan al Secretario lo antes posible después del **período extraordinario de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes**. También se prevé en este presupuesto que no será imprescindible disponer de un Secretario Adjunto en el primer ejercicio financiero.

Personal necesario

Secretaría

72. La **Secretaría propiamente dicha** se encargará de la gestión cotidiana del componente judicial de la Corte, bajo la autoridad general de la Presidencia de conformidad con los artículos 38 y 43 del Estatuto. También se encargará del enlace y la coordinación con la División de Servicios Comunes en representación del componente judicial. Asimismo se ocupará de prestar asesoramiento sobre determinados aspectos del derecho internacional, en particular la interpretación y aplicación de los instrumentos jurídicos relativos al carácter, privilegios e inmunidades de la Corte, los acuerdos internacionales con el país anfitrión así como con otros Estados, los acuerdos sobre la reubicación de testigos y los acuerdos sobre donaciones. **También se ocupará de aspectos jurídicos en materia de detención.** La Secretaría propiamente dicha estaría integrada por un Secretario con la categoría de Subsecretario General, un oficial jurídico (P-4) que ejercería como asesor jurídico, un auxiliar especial/oficial jurídico (P-3), **con formación en derecho, quien, entre otras cosas, estudiaría documentos sobre las cuestiones antes mencionadas**, un funcionario del cuadro de servicios generales (categoría principal) y un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías).

²⁸ Véase secc. XII *infra*.

73. Además, y con objeto de asistir al Secretario en las tareas administrativas que debe realizar para la Presidencia y las Salas, debe preverse un servicio de gestión aparte en forma de **Dependencia Administrativa**, adscrita a la Secretaría propiamente dicha e integrada por un oficial de presupuesto (P-4) y un oficial de personal (P-3), que actuarían de enlace con las oficinas correspondientes de la División de Servicios Comunes, con apoyo de un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías). Además, debido al gran volumen de recursos que necesitarían los servicios de traducción e interpretación, en particular teniendo presente que la Corte utilizaría diversos idiomas oficiales, la Corte tendría que contar en su personal con un número suficiente de traductores/intérpretes para cubrir las necesidades del componente judicial. Por consiguiente, se recomienda también que se adscriba a un coordinador de idiomas (P-4) a la Dependencia para que coordine las actividades destinadas a atender a las necesidades cotidianas del componente judicial en materia de idiomas²⁹.

74. Aunque quizás no sea necesario que todos los magistrados ejerzan inmediatamente en régimen de dedicación exclusiva tan pronto como sean elegidos, es aconsejable que, al igual que en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, se establezca una **Sección de Apoyo Jurídico a las Salas** para prestar apoyo a los magistrados que se ocupan de las cuestiones preliminares y judiciales y para iniciar las labores preparatorias lo antes posible. Entre otras actividades, la Sección se encargaría de prestar asesoramiento jurídico básico sobre cuestiones de procedimiento penal, interpretación del Estatuto o cuestiones de derecho internacional; investigar y prestar apoyo editorial para la redacción de órdenes, decisiones y sentencias; prestar apoyo administrativo para el Secretario y para la organización de las actividades judiciales de las Salas; organizar reuniones judiciales, tales como conferencias sobre cuestiones preliminares, en colaboración con varias de las secciones que están bajo la responsabilidad del Secretario y, en general, actuar de enlace entre los magistrados, las partes y otros órganos de la Corte.

75. Sería importante crear desde el principio secciones separadas para las cuestiones preliminares, la primera instancia y las apelaciones. En el primer ejercicio financiero, los procedimientos judiciales pueden tener lugar principalmente en la etapa preliminar y en la apelación (o apelación de una decisión interlocutoria). Dada la importancia de esas cuestiones para el funcionamiento futuro de la Corte, debe disponerse del personal necesario desde el principio mismo del funcionamiento de la Corte.

76. Se prevé contratar a un jefe de la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas con categoría P-5 para prestar servicio a las estructuras de cuestiones preliminares, primera instancia y apelación que se establezcan. Se propone que las funciones de investigación y asistencia jurídicas se encomienden a funcionarios con la categoría P-3 en el primer ejercicio presupuestario de funcionamiento de la Corte. Serán

²⁹ Véase también la nota 17 (Fiscalía), en que se establece la necesidad de un servicio aparte de traducción e interpretación dentro de la Fiscalía. En el componente judicial, será necesario disponer de un servicio de traducción e interpretación semejante, que puede ir constituyéndose a partir del puesto aquí indicado. En el componente judicial, esa función estaría encargada de traducir/revisar e interpretar documentos y declaraciones que pasarán a formar parte de los expedientes de las causas. La experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia demuestra que es fundamental que los servicios de traducción e interpretación estén cerca de las oficinas principales que les asignan tareas.

necesarios dos puestos de ese tipo. Además de los puestos indicados, se necesitará personal de apoyo administrativo para los magistrados que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y para el personal del cuadro orgánico. Se recomienda que cada funcionario de categoría P-5 o superior disponga de un auxiliar del cuadro de servicios generales, y los demás funcionarios del cuadro orgánico cuenten con el apoyo de un auxiliar del cuadro de servicios generales por cada dos profesionales, todos los cuales se contratarían sólo a partir de que quedara cubierto el puesto de mayor categoría. Será necesario también que haya un secretario del cuadro de servicios generales (otras categorías) por cada magistrado que ejerza en régimen de dedicación exclusiva³⁰. Por tanto, se necesitaría un total de ocho funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías).

77. Sección de Información Pública y Documentación. Esta Sección estaría dirigida por un portavoz de la presidencia (P-4). Es de prever que en el primer ejercicio financiero deban llevarse a cabo multitud de labores de información pública. Deberá crearse un sitio en la Web de amplio contenido y, en general, deberá idearse y aplicarse una estrategia para dar a conocer la Corte al público mundial. Una cuestión conexas son las actividades de difusión destinadas a un público concreto que deberán realizarse a medida que la Corte participe en causas que se hayan originado en distintas partes del mundo. No se espera que esos programas de difusión se pongan en práctica en el primer ejercicio financiero, pero deben tenerse presentes en la planificación de la Sección. Se propone que, en un principio, las labores de información y documentación queden bajo la responsabilidad de la Secretaría. En etapas posteriores de la puesta en funcionamiento de la Corte, la Fiscalía podría asumir algunas de las funciones de información pública respecto de sus propias actividades.

78. Desde el primer día de funcionamiento de la Corte, será fundamental disponer en la Sección de un especialista informático que pueda empezar a elaborar el sitio en la Web. Se propone que se contrate a ese especialista con la categoría P-3. Se propone asimismo que la Sección disponga también de un oficial de información (P-2) y un auxiliar de medios de difusión del cuadro de servicios generales (otras categorías).

79. Sección de Biblioteca y Referencias. La organización de una buena biblioteca será fundamental en el primer ejercicio financiero, especialmente habida cuenta de la labor normativa que afrontará la Corte en sus primeros años de funcionamiento. Se propone, por consiguiente, que esta Sección esté dotada con un bibliotecario (P-3) y, en el transcurso del primer ejercicio financiero, un archivero (P-2) y un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías)³¹. Está previsto que la biblioteca de la Corte pase a formar parte de la red de bibliotecas de las Naciones Unidas a efectos, por ejemplo, de dar acceso a las bases de datos jurídicos.

³⁰ Estas funciones no deberán duplicar las del personal de la Secretaría contratado para prestar apoyo a la Presidencia, es decir, dos puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) y un puesto del cuadro de servicios generales (categoría principal). Véanse párrs. 40 y 41 *supra*.

³¹ A juzgar por la experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, pasará algún tiempo antes de que se hayan determinado y cubierto todas las necesidades en relación con la biblioteca. Teniendo eso en cuenta, es interesante la oferta del Secretario del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia de poner la biblioteca del Tribunal a disposición de los funcionarios de la Corte en la etapa inicial. Ésta, sin embargo, sólo puede ser una solución temporal, dado que la mayor parte del material tiene que estar al alcance inmediato de sus usuarios.

División de Servicios Judiciales

80. Bajo la dirección del Secretario³², durante el primer ejercicio financiero, esta División se ocupará de administrar el funcionamiento de las salas, prestar asistencia judicial mediante la asignación de abogados defensores, recomendar medidas de protección y prestar apoyo y servicios de ayuda psicológica a las víctimas y los testigos. En el primer año de funcionamiento, la División podría constar de las secciones y dependencias que figuran a continuación.

81. La **Sección de Administración de la Corte** se encargaría de gestionar el funcionamiento y los procedimientos de la Corte, elaborar las directrices y el Reglamento por los que se regirían los procedimientos de la Corte y otros asuntos judiciales conexos (véase el artículo 52 del Estatuto). También se ocuparía de investigar y de redactar propuestas jurídicas para las Salas en relación con cuestiones jurídicas que puedan repercutir en el procedimiento de las sesiones de la Corte, en la medida en que afecten a la Secretaría, supervisar los aspectos de procedimiento y relacionados con la Corte de todos los casos que le han sido sometidos, asesorar sobre distintas prácticas en la aplicación de las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como coordinarse con la Sección de Seguridad y Vigilancia, la Sección de Servicios de Apoyo de Conferencias e Idiomas y otras secciones en lo relativo al funcionamiento de las Salas. Se propone que se contrate al jefe de la Sección con la categoría P-4. Se recomienda asimismo, habida cuenta de la labor normativa que deberá llevarse a cabo, que el jefe de la Sección esté asistido por un abogado, que en el primer ejercicio financiero de funcionamiento podría desempeñarse también como oficial de justicia. Se prevé que pueda cubrirse ese puesto con un funcionario de la categoría P-2. También serán necesarias las funciones de auxiliar de archivo y auxiliar de administración de archivos judiciales, que en el primer ejercicio financiero de funcionamiento podrían estar fusionadas. Se prevé que este puesto se cubra con un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías). Otras funciones necesarias en el primer ejercicio financiero de funcionamiento son las de empleado/oficial de sala del cuadro de servicios generales (otras categorías).

82. Será necesario incorporar en el primer presupuesto un cierto grado de flexibilidad a fin de poder cubrir cualquier necesidad urgente e imprevista que surja, por ejemplo en relación con operaciones sobre el terreno, viajes, horas extraordinarias, archivos de la Corte y elaboración de transcripciones.

83. **Dependencia de Víctimas y Testigos.** En el Estatuto y en el proyecto definitivo de Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte se asigna una función destacada a la Dependencia de Víctimas y Testigos. Los destinatarios de la Dependencia serán, además de los testigos y las víctimas que comparezcan ante la Corte, otras personas que corran peligro a causa de un testimonio. Aparte de los servicios tradicionales de protección, apoyo y asistencia logística, administrativa y operativa y de otras tareas, la Dependencia deberá impartir formación a la Corte, recomendar códigos de conducta para los investigadores, las ONG, etc. y asesorar a los testigos en la obtención de representación jurídica.

³² La División de Servicios Judiciales podría tener un director de la categoría D-2. Se prevé que en el primer ejercicio financiero no haya actividades suficientes para justificar la creación de ese puesto. Sin embargo, si el puesto fuera necesario, podría utilizarse el sector de consignaciones aprobado por los Estados Partes con arreglo a los párrafos 4.2 y 4.3 del proyecto de Reglamento Financiero, o el Secretario podría presentar propuestas de presupuesto complementario con arreglo al párrafo 3.6 del Reglamento.

84. Es de prever que en el primer ejercicio financiero de funcionamiento la Dependencia necesitará prepararse lo mejor posible, antes de que lleguen los primeros testigos, para poder actuar y desplegarse por todo el mundo con rapidez. En relación con esto, en la presente propuesta de presupuesto también se han incluido fondos para permitir un aumento de capacidad por lo que respecta a las operaciones, tomando como base el equivalente de los fondos para personal temporario general que se utilizan en el sistema de las Naciones Unidas. Partiendo de estas premisas, se prevé que en el primer ejercicio de funcionamiento de la Corte será necesario cubrir los puestos que se indican a continuación.

85. Se propone que se contrate al jefe de esta Dependencia con la categoría P-5, habida cuenta de las necesidades especiales del puesto y el tipo de conocimientos exigidos. También es fundamental que se incluya en la dotación inicial de la Dependencia un oficial de protección (P-3) y un oficial de operaciones (P-3). **El oficial de protección participaría en el establecimiento de los sistemas y procedimientos necesarios para que la Secretaría pueda ocuparse de la protección de los testigos y el oficial de operaciones tendrá que preparar los sistemas y mecanismos para los aspectos logísticos del traslado a La Haya de testigos de todo el mundo, su estancia en esa ciudad y su regreso a su lugar de origen.** En las primeras etapas del funcionamiento de la Dependencia, habrá una cantidad considerable de labor jurídica que atender. Para ello, se propone que se recurra al asesor jurídico de la Secretaría propiamente dicha. Además, en la Dependencia se necesitará un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías). A no ser que se espere la llegada de testigos en el primer ejercicio financiero de funcionamiento de la Corte, es probable que no haga falta inmediatamente contar con un oficial de apoyo, ya que también el jefe de Dependencia puede hacerse cargo de la labor inicial. Sin embargo, es posible que haya que contratar a un oficial de apoyo con muy poca antelación, utilizando los créditos para personal temporario.

86. Por lo que respecta a los gastos distintos de los gastos de personal necesarios para el primer ejercicio financiero de funcionamiento de la Dependencia, cabe hacer algunas observaciones. La Dependencia tendrá necesidad de adquirir los servicios y el equipo necesarios en materia de comunicaciones y tecnología de la información. En caso de que participen víctimas o testigos en los procedimientos judiciales desde una etapa temprana, habrá que disponer de un considerable volumen de fondos, equivalentes a los fondos para personal temporario general empleados en el sistema de las Naciones Unidas para contratar servicios de apoyo primario cuando se haga necesario.

87. **Dependencia de Reparación a las Víctimas y de Participación de las Víctimas.** Esta Dependencia tendrá a su cargo las funciones indicadas en los artículos 15 3), 19 3) y 68 3) del Estatuto y las reglas 16, 50, 59 y 89 a 93 del proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba, relativos a la participación de las víctimas en el proceso. Tendrá que desempeñar también las funciones descritas en los artículos 57 3) e), 75 y 82 4) del Estatuto y las reglas 94 a 99 del proyecto de Reglas de Procedimiento y Prueba, relativos a la reparación a las víctimas. Deberá establecer sistemas y mecanismos para la reparación a las víctimas y su participación en el proceso. Se necesitará un oficial jurídico (P-4) y un oficial jurídico auxiliar (P-2)³³.

³³ Este párrafo debe entenderse sin perjuicio de la decisión que adopte la Comisión Preparatoria en su décimo período de sesiones con respecto a la financiación de la administración y el

88. **Dependencia de Abogados Defensores.** En el primer ejercicio financiero y, muy probablemente, también con posterioridad, una misma oficina deberá ocuparse de las cuestiones relativas a la asistencia letrada y la detención judicial. La Dependencia desempeñaría funciones en **dos** ámbitos principales: asistencia letrada y asistencia general a los abogados defensores. El abogado o abogados defensores y el acusado constituyen en la práctica un solo “cliente” para los servicios que deben prestarse, una parte a la que deben dirigirse las decisiones que se adopten y una estructura de información que debe tenerse presente al llevar a cabo las funciones de la Dependencia³⁴.

89. Para el primer ejercicio financiero, las funciones arriba descritas pueden concretarse en los puestos siguientes. En primer lugar, habrá necesidad de un jefe de dependencia, que tendrá que iniciar, supervisar y gestionar la elaboración de normas y políticas y ejercer de enlace con las partes externas. Ese gestor deberá contratarse con la categoría P-4, habida cuenta de la importancia de esas cuestiones para garantizar unos juicios justos y de la labor de gestión financiera y la responsabilidad que lleva consigo el cargo. En segundo lugar, se prevé que se necesitará un oficial jurídico asociado con la categoría P-2 para llevar a cabo gran parte de las tareas básicas que se presenten en relación con la investigación jurídica y la redacción de documentos. Se prevé la necesidad de que un secretario del cuadro de servicios generales (otras categorías) preste asistencia a la Dependencia para facilitar las comunicaciones, distribuir material, establecer bases de datos, etc. Aunque cabe suponer que no se remitirá ninguna situación a la Corte en su primer ejercicio financiero de funcionamiento, esa posibilidad no puede descartarse completamente. Por ello, se incluye en la reserva un crédito por valor de 580.000 euros para gastos imprevistos, con que se sufragarán los gastos de asistencia jurídica en caso necesario. Además, debe haber disponibles fondos para personal temporario general con vistas a las posibles necesidades en relación con investigaciones especiales, operaciones sobre el terreno, viajes y consultores para cuestiones jurídicas especializadas u otras cuestiones.

90. **Dependencia de Detención.** En el primer ejercicio financiero de funcionamiento de la Corte, la Dependencia de Detención se ocuparía de preparar un pabellón de detención adecuado³⁵, establecer los procedimientos que deban seguirse³⁶ y organizar sistemas de capacitación para los miembros del personal que corresponda³⁷.

funcionamiento del fondo de indemnización para las víctimas a que se refiere el artículo 79 del Estatuto de Roma.

³⁴ Por lo que concierne a la asistencia letrada, su función consistirá en asesorar a los detenidos sobre las normas pertinentes para la asignación de abogados defensores (artículos 55 y 67 del Estatuto). La mayoría de los detenidos presentan quejas a la Secretaría a través de sus abogados y desempeñan un papel activo en la elección de sus codefensores. En su empeño por preservar la integridad física y mental de los detenidos, los abogados defensores son colaboradores importantes de la organización.

³⁵ La creación de instalaciones que garanticen condiciones de detención correctas para los detenidos es fundamental para las tareas futuras. Las instalaciones deberían contar con celdas de tamaño suficiente, espacio de recreo, instalaciones médicas, salas de visita para grupos pequeños o grandes, equipo de vigilancia de las celdas y las salas de visita, instalaciones de registro, salas de entrevistas, etc.

³⁶ Antes de que se detenga a ningún acusado deben haberse establecido los procedimientos de detención idóneos. En ellos pueden preverse las instrucciones para el desempeño de las funciones, los casos de urgencia médica, los procedimientos de actuación corrientes, etc.

³⁷ Es necesario que el núcleo principal del personal esté capacitado y preparado para atender las necesidades especiales que presenta la detención en un entorno internacional a fin de poder

91. Esas funciones se traducirían en los puestos siguientes: un comandante de la Dependencia (P-4), un comandante adjunto (P-2) y un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías). Podrían estudiarse medios flexibles de contratar a guardias de detención en caso de necesidad³⁸.

92. Las necesidades generales de la Secretaría en materia de personal consistirían en un Subsecretario General, dos P-5, ocho P-4, **ocho** P-3, seis P-2, un funcionario del cuadro de servicios generales (categoría principal) y 17 funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías). El organigrama de la Secretaría figura en el anexo I.C y los puestos necesarios se resumen en el cuadro 9.

XII. División de Servicios Comunes

93. Especialmente a efectos del primer ejercicio financiero, la creación de la División de Servicios Comunes tiene por objeto aumentar al máximo la eficacia y la economía, dentro de los parámetros de la estricta división de poderes entre el componente judicial (Presidencia, Salas y Secretaría) y la Fiscalía que estipula el Estatuto. En este modelo, las cuestiones administrativas del componente judicial de la Corte estarían supervisadas por la Presidencia hasta la elección del Secretario, mientras que la Fiscalía tendría sus propias atribuciones administrativas. La División de Servicios Comunes está concebida **para prestar** al componente judicial, a la **Fiscalía** y a la **Secretaría** unos servicios administrativos para atender a las necesidades comunes **de los tres**. La División de Servicios Comunes estará bajo la autoridad del Secretario y, **mientras es elegida** o no, de la Presidencia. **El Secretario y el Fiscal cooperarán a este respecto de conformidad con** los artículos 42 y 43 del Estatuto. Desempeñaría funciones en materia de servicios generales, administración de edificios, finanzas, numerosos aspectos de seguridad, adquisiciones, ciertos aspectos de los recursos humanos (incluida la formación), cuestiones de tecnología de la información y comunicación y algunos aspectos de los servicios de conferencias e idiomas. Es de suponer que en el primer ejercicio financiero de funcionamiento de la Corte la División tendrá una carga de trabajo considerable en relación con muchos de los problemas de puesta en marcha que trae consigo el establecimiento de un nuevo organismo internacional. Se prevé que tanto el Secretario (en representación de la Presidencia) como el Fiscal (en representación de la Fiscalía) asignen a la División de Servicios Comunes un presupuesto especial para que les preste el apoyo administrativo que ambas entidades necesitan y para el que ambas habrían presupuestado créditos.

94. A efectos del primer ejercicio financiero de funcionamiento, se prevé que la División esté encabezada por un director (D-1), que supervisaría la labor de administradores generales y personal con experiencia en el establecimiento de tribunales. A medida que progrese la puesta en marcha de la Corte, algunas funciones, principalmente las que tienen relación concretamente con cuestiones judiciales,

capacitar a los nuevos miembros del personal acerca de la detención de acusados en el pabellón de detención de la Corte.

³⁸ En este sentido, podría tomarse en consideración la experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, que concertó un acuerdo flexible y económicamente eficaz con las autoridades competentes de los Países Bajos por el que se arrendan celdas en conjunción con ciertos servicios (guardias de prisiones, instalaciones médicas, servicios para los detenidos, etc.) pagando un precio por celda. El Tribunal arrienda las celdas y los servicios por un número mínimo de unidades, cada una compuesta de 12 celdas.

se transferirían de la División de Servicios Comunes a la Fiscalía o a la Secretaría, según corresponda³⁹.

95. La División de Servicios Comunes estaría formada por las oficinas y secciones que se indican a continuación.

96. **Oficina del Director de Servicios Comunes.** El Director de Servicios Comunes dirigiría ocho secciones. Contaría con el apoyo de un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías).

97. **Sección de Servicios Generales.** Esta Sección se encargaría de los trámites de viaje y tráfico, así como de la administración de edificios y las actividades de transporte. Estaría encabezada por un jefe de sección (P-4). La Sección consistiría en una Dependencia de Administración de Edificios, una Dependencia de Archivos Centrales, una Dependencia de Protocolo, una Dependencia de Logística y una Dependencia de Viajes. Correlativamente, para esas dependencias harían falta un oficial de administración de edificios (P-3), un archivero (P-3), un oficial de protocolo (P-3), un oficial de logística (P-3) y un oficial de viajes (P-2). Prestarían asistencia en esas Dependencias un auxiliar superior de diseño gráfico del cuadro de servicios generales (categoría principal) y 10 auxiliares de servicio del cuadro de servicios generales (otras categorías). Como se recoge en los organigramas de la Presidencia y la División de Servicios Comunes que figuran en el anexo I.A y D, esta Sección incluiría también un empleado/conductor para el Presidente. Esa estructura se basa en el supuesto de que no se realizarán operaciones sobre el terreno y de que la mayor parte del trabajo se centrará en las actividades básicas de puesta en funcionamiento.

98. **Sección de Adquisiciones.** Esta Sección debería ser independiente de las demás secciones de la División para que no surjan conflictos de intereses. Estaría dirigida por un jefe (P-4) e incluiría un oficial de adquisiciones (P-3) y dos asistentes de adquisiciones del cuadro de servicios generales (otras categorías). Puesto que se prevé que habrá una importante carga de trabajo en relación con las adquisiciones coincidiendo con la etapa inicial, se espera que gran parte de esa labor se haga por contrata. Esta dotación de personal mínima puede incrementarse para atender a las necesidades extraordinarias, tales como las actividades sobre el terreno.

99. **Sección de Servicios de Personal.** Además de ocuparse de un volumen extraordinario de contrataciones, esta Sección tendría que poner en marcha todos los sistemas y procedimientos de gestión de personal, incluido el encargado de la elaboración de descripciones de puestos de trabajo. La estructura de personal propuesta estaría integrada por un jefe de sección (P-5), un oficial de clasificación (P-4), un oficial de contratación (P-3), tres auxiliares de recursos humanos del cuadro de servicios generales (categoría principal) y un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías).

³⁹ A este respecto, cabe llamar la atención sobre los servicios de traducción e interpretación que, por razones de economía, en el primer ejercicio financiero o en parte de éste podrían estar coordinados dentro de la División de Servicios Comunes, pero que pronto tendrán que dividirse en dos funciones separadas: una para el componente judicial y otro para la Fiscalía (véanse párrs. 52 y 72). Cabe esperar que, a pesar de esa separación, algunos aspectos de estos servicios podrían permanecer compartidos en la División de Servicios Comunes. Sin embargo, es preferible que sean los máximos responsables de la Corte en ese momento los que determinen cómo y en qué medida eso podría llevarse a la práctica.

100. **Sección de Presupuesto y Finanzas.** Esta Sección se encargaría de poner en marcha todos los sistemas y controles financieros **con inclusión de las disposiciones sobre inspecciones presupuestarias periódicas. La Sección de Presupuesto y Finanzas refundirá además de conformidad con la regla 103.2 del proyecto de Reglamentación Financiera, los presupuestos por programas de cada ejercicio financiero en los plazos y las modalidades que disponga el Secretario. Esos presupuestos por programas se elaborarán sobre la base de los resultados de conformidad con la regla 3.3 del proyecto de Reglamentación Financiera.** Se prevé además que la Sección administre y dé curso a las evaluaciones financieras de los Estados Partes. La estructura del personal propuesta estaría formada por un oficial jefe de finanzas (P-5), un oficial de contabilidad (P-4), un oficial de presupuesto (P-4), un oficial de pagos (P-3), un oficial de inversiones (P-3), un oficial de nómina de sueldos (P-4), un cajero (P-3) y un oficial de contribuciones (P-2). Además, sería necesario incorporar a cinco auxiliares de finanzas y un auxiliar administrativo, todos ellos del cuadro de servicios generales (otras categorías).

101. **Oficina de Auditoría Interna. De conformidad con la regla 110.1 del Proyecto de Reglamentación Financiera Detallada de la Corte (PCNICC/2002/WGFI/RT.1/Rev.1), deberá establecerse una Oficina de Auditoría Interna que realizará auditorías independientes de las operaciones financieras y de los sistemas administrativos encargados de dichas operaciones y formular observaciones y recomendaciones al Secretario, así como al Fiscal en relación con las esferas de competencia de éste último, en virtud del párrafo 2 del artículo 42 del Estatuto de Roma. La Oficina llevará a cabo sus funciones de manera independiente y presentará informes al Secretario. La Oficina tomará parte de la División de Servicios Comunes.**

102. **Así pues, será necesario consignar fondos por valor de 149.800 euros para la Oficina de Auditoría Interna, que estará integrada por un auditor de categoría P-5, que refleje el grado de responsabilidad y experiencia que requiere su función, y un funcionario del cuadro de servicios generales (otras categorías), que preste apoyo administrativo y de secretaría.**

103. **Sección de Servicios de Apoyo de Conferencias e Idiomas.** En el primer ejercicio financiero de funcionamiento, esta Sección se ocuparía principalmente de los aspectos administrativos de los servicios de traducción e interpretación simultánea. La estructura propuesta estaría encabezada por un jefe de sección (P-5) e integrada por tres intérpretes (P-4) y un jefe de dependencia de traducción (P-4) que supervisaría a cinco traductores/revisores (P-3). Además, sería necesario incorporar a dos auxiliares de idiomas y un auxiliar administrativo, todos ellos del cuadro de servicios generales (otras categorías). Con esta estructura de personal se crearía la capacidad para trabajar con los idiomas oficiales de la Corte mientras la actividad judicial fuera limitada. Si se sumaran otros idiomas y tareas a la labor de la Sección haría falta flexibilidad para contratar a más personal recurriendo al equivalente a los fondos para personal temporario general utilizados en el sistema de las Naciones Unidas.

104. **Sección de Tecnología de la Información y Servicios de Comunicaciones.** Esta Sección tendría a su cargo los servicios informáticos y de comunicaciones. La Sección tendría que ocuparse del desarrollo de tecnologías de la información y de la puesta en marcha de estructuras para prestar apoyo a las labores realizadas en la Sede y sobre el terreno. Por consiguiente, la dotación de personal propuesta consistiría en un jefe de sección (P-5), un oficial de desarrollo (P-4), un oficial de sistemas

informáticos (P-3), un programador/analista (P-3), un oficial adjunto de informática (P-2), un oficial adjunto de medios audiovisuales (P-2), un oficial adjunto de capacitación informática (P-2) y un administrador adjunto de bases de datos (P-2), a los que prestarían apoyo siete auxiliares de tecnologías de la información y un auxiliar administrativo pertenecientes al cuadro de servicios generales (otras categorías).

105. **Sección de Seguridad y Vigilancia.** La Sección se encargaría de garantizar la seguridad de los edificios de la Corte y de coordinar y aplicar una política de información en materia de seguridad, en concertación con el componente judicial y la Fiscalía. En el primer ejercicio financiero de funcionamiento, la Sección tendría que preparar sistemas para velar por la seguridad de las operaciones (sistemas y protocolos de evacuación, directrices y adiestramiento sobre seguridad para el personal y normas para la seguridad de la información). Además, y probablemente en etapas avanzadas del primer ejercicio financiero, a las funciones de la Sección podría sumarse la de garantizar la seguridad de los testigos en los edificios antes y después de que testifiquen.

106. El personal necesario para el primer año consistiría en un jefe de seguridad (P-4), un oficial de información sobre seguridad (P-3), un analista adjunto de evaluación de la seguridad (P-2) y un auxiliar administrativo del cuadro de servicios generales (otras categorías). Además, sería necesario incorporar 20 oficiales de seguridad para proporcionar turnos de guardia durante 24 horas del día los siete días de la semana, aparte de los servicios de seguridad más generales prestados por el Estado anfitrión los siete días de la semana, como viene siendo habitual en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

107. **Sección de Servicios de Asesoramiento Jurídico.** En el primer ejercicio financiero de funcionamiento de la Corte, la Sección de Servicios de Asesoramiento Jurídico prestará asesoramiento jurídico al Director de la División de Servicios Comunes sobre los aspectos jurídicos de las cuestiones administrativas y los contratos comerciales de mayor complejidad. La Sección participaría en el examen de todas las estructuras y políticas de recursos humanos, todas las estructuras y políticas de adquisiciones y todas las demás políticas que se hayan establecido. Las necesidades de personal para el primer ejercicio de labor normativa consistirían en un oficial jurídico con la categoría P-4 y un oficial jurídico con la categoría P-3, a los que prestaría apoyo un secretario del cuadro de servicios generales (otras categorías).

108. Parece aconsejable prever para la División de Servicios Comunes una categoría titulada "Otros gastos de personal". Con los créditos de esta partida se sufragarían: a) el personal temporario general para sustituciones en la División durante los periodos prolongados de licencia por enfermedad o maternidad; y b) las necesidades de horas extraordinarias y plus por trabajo nocturno que puedan surgir. En la Fiscalía y la Secretaría podrían presentarse también necesidades de este tipo.

109. Las necesidades generales de personal de la División de Servicios Comunes consistirían entonces en 1 D-1, 5 P-5, 12 P-4, 17 P-3, 7 P-2, 2 funcionarios del cuadro de servicios generales (categoría principal), 37 funcionarios del cuadro de servicios generales (otras categorías) y 20 oficiales de servicios de seguridad. El organigrama de la División de Servicios Comunes figura en el anexo I.D y las necesidades de puestos propuestas se resumen en el cuadro 11.

XIII. Mobiliario y equipo

110. En la etapa **inicial**, de importancia decisiva, será necesario que la Corte disponga del equipo y el mobiliario necesario para que todos sus órganos y demás organismos funcionen de forma efectiva y eficaz en la administración de justicia. Por ejemplo, se necesitará equipo para escanear y digitalizar documentos electrónicamente de modo que se puedan almacenar y recuperar los documentos y la información de forma eficaz, en particular por lo que concierne a la preservación de las pruebas. También se necesitará mobiliario y equipo para los funcionarios y los miembros del personal. **El Gobierno de los Países Bajos proporcionará en el primer ejercicio financiero, sin cargo alguno, equipo de trabajo, mobiliario y equipo de otra índole para un máximo de 100 personas. El costo de los escritorios, las sillas y los archivos se sufragará una sola vez. El equipo de trabajo constará de teléfonos, computadoras personales e impresoras compatibles con los futuros sistemas de la red de la Corte, además de un pequeño número de escáneres y fotocopiadoras.**

B. Lista para la preparación de los debates sobre un proyecto de presupuesto para el primer ejercicio financiero de la Corte en el décimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria

<i>Objeto del gasto</i>	<i>Observaciones</i>
Remuneración de los magistrados	En espera de los resultados del Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras – remuneración de los magistrados
Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	En espera de los resultados del Grupo de Trabajo sobre los documentos preparatorios de la Asamblea de los Estados Partes
Gastos relativos al Fondo Fiduciario para las Víctimas	En espera de los resultados del Grupo de Trabajo sobre cuestiones financieras – Fondo Fiduciario para las Víctimas
Cuestiones correspondientes a la Asamblea de los Estados Partes	En espera de la decisión sobre la duración, la sede y el número de reuniones de la Asamblea de los Estados Partes durante el primer ejercicio financiero
Cuestiones correspondientes a la contribución del país anfitrión ^a	Las negociaciones entre el país anfitrión y la Secretaría de las Naciones Unidas tendrán lugar sobre la base de las ofertas del país anfitrión (habrán de hacerse a más tardar el 20 de mayo de 2002)
Auditoría externa	Propuesta que ha de preparar la Secretaría de las Naciones Unidas.
Anexo sobre gastos estándar y no periódicos	Proyecto de documento que ha de preparar la Secretaría de las Naciones Unidas
Fondo de Operaciones	Propuesta que ha de preparar la Secretaría de las Naciones Unidas
Decisiones relativas a los elementos de la futura resolución sobre el presupuesto	Aportación que ha de preparar el Coordinador

^a Disposiciones relativas a la reforma o renovación de locales: la oferta de los Países Bajos sobre la modificación del diseño y distribución de interiores, con inclusión de la construcción de la sala de audiencias, si hace falta, en los locales provisionales, incluye también la instalación de una red informática. Esta oferta supone unos gastos de un máximo de 10 millones de euros. Los gastos que superen esta cuantía tendrán que ser sufragados por los Estados partes mediante un presupuesto convenido.